

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 16 DE MARZO DE 1964

Nº 15.079

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 2 de 6 de enero de 1964, por la cual se declara supernumeraria a una maestra.

Resolución Nº 3 de 6 de enero de 1964, por la cual se cancela una beca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 6 de 27 de febrero de 1964, celebrado entre la Nación y J. B. Wright en representación de Empresas Panameñas, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 3 de 6 de enero de 1964, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHIE). Puesto de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 1964.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

DECLARASE SUPERNUMERARIA A UNA MAESTRA

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2.—Panamá, 6 de enero de 1964.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: De conformidad con el Decreto 1134, de 18 de julio de 1945, declárase Maestra Supernumeraria por Incapacidad Física a Aurelia C. de Ruiloba, quien presta servicio en la Escuela Potuga, Parita, Herrera.

Parágrafo: Para los efectos fiscales esta resolución será efectiva cuando la interesada sea reemplazada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA.

CANCELASE UNA BECA

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 3.—Panamá, 6 de enero de 1964.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que al estudiante Frank Tam Ho Jr., se le concedió una beca por Puesto de Honor, según la Resolución Nº 40, de 8 de marzo de 1962:

Que por Resuelto Nº 311, de 16 de mayo de 1962 se le concedió autorización para reservarle esta beca por un (1) año, a solicitud del interesado, a partir del año lectivo 1962-1963;

Que durante el año lectivo 1963-1964 no se han tenido noticias de este becario,

RESUELVE:

Cancelar la beca del señor Frank Tam Ho Jr., la cual le fue concedida por Puesto de Honor mediante la Resolución Nº 40, de 8 de marzo de 1962, y reservada por un (1) año por medio del Resuelto Nº 311, de 16 de mayo de 1962, por no haber hecho uso de la beca después del tiempo reservado, es decir durante el año lectivo 1963-1964.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 6

Entre los suscritos, a saber: José B. Cárdenas, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte y J. B. Wright, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-13-489, en nombre y representación de Empresas Panameñas, S. A., Agentes exclusivos en la República de Panamá, de los productos Letorneau, Cummins y Koehring por otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a suministrar a la Nación, para uso del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, todas las piezas de repuesto marca Letorneau, Cummins y Koehring que le sean solicitadas mediante órdenes de compra, debidamente tramitadas, cuyos pagos los efectuará el Gobierno mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro siguiendo los trámites señalados por la Ley.

Segundo: El Contratista protegerá a la Nación, sus dependencias, oficinas, servidores y empleados de todo daño y perjuicio de cualquier uso de inventos, aparatos o artículos patentados o no patentados que se utilizarán o manufacturarán en la ejecución de este contrato, incluyendo su uso por la Nación.

Tercero: La Nación se reserva el derecho de inspeccionar todas las piezas descritas antes de aceptarlas y la evidencia de fabricación defectuosa será causal para el rechazo de la unidad o unidades afectadas hasta tanto ésta o éstas sean reemplazadas a plena satisfacción de la Nación.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Bolleno de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60

(Bolleno de Barraza)

Apartado N°3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicite en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

Cuarto: Se entiende que la suma total de las compras que se hagan basadas en este contrato no pasarán de treinta mil balboas (B/30,000.00) y que la erogación respectiva será imputada a la partida del actual presupuesto que aparezca en las órdenes de compras que se hagan para ellas. Esto no necesariamente obliga a la Nación a que el monto de las compras que se hagan al Contratista sea por la suma tope establecida en este contrato.

Quinto: El Contratista suministrará las partes de repuesto que la Nación ordena para sus equipos marca Letorneau, Cummins y Koehring, facturando éstas a base del precio de lista señalado por el fabricante más un veinticinco por ciento (25%) de dicho valor; se entiende que este precio será para las entregas regulares que sean despachadas por la fábrica por vía marítima o por las entregas que efectúa el Contratista de sus existencias en Panamá.

Sexto: En casos en que la Nación, por razones de necesidad urgente pide piezas de repuestos que tengan que traerse por vía aérea, se reconocerá al Contratista un cincuenta por ciento (50%) adicional sobre el precio de lista correspondiente. En las órdenes de compra para estos casos se anotará dicho porcentaje adicional.

Séptimo: El término de duración de este contrato es de un (1) año, prorrogable, a voluntad de las partes a partir del 1º de enero de 1964.

Octavo: Para la terminación de este contrato, se necesita la voluntad de las partes, que manifestarán por escrito con anticipación de por lo menos treinta (30) días calendarios.

Noveno: Para garantizar las obligaciones que el Contratista asume por medio de este contrato, debe presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor total, la cual se mantendrá en vigor por el término del contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, tal como lo establece el Artículo 56 del Código Fiscal. La referida fianza podrá constituirse en dinero efectivo, cheques certificados expedidos por un banco local, bonos del Estado o por pólizas de compañías de seguros autorizadas legalmente para operar en la República.

Décimo: En igual forma, el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato, documentos que lo acrediten como Agen-

tes Exclusivos de los productos Letorneau, Cummins y Koehring.

Undécimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 15 de enero de 1963, en la cual se facultó al Excelentísimo Señor Presidente de la República para impartirle aprobación al mismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 69 y el Ordinal 2º del Artículo 58 del Código Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Por La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE B. CARDENAS.

El Contratista,

Empresas Panameñas, S. A.

J. B. Wright.

Refrendo:

Alejandro Remón C.,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 27 de febrero de 1964.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE B. CARDENAS.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 3

(DE 6 DE ENERO DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento en la Comisión de Reforma Agraria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Marcela Justiniani de Araúz, Secretaria de II Grado VIII en la Oficina de Ordenamiento de la Propiedad de la Comisión de Reforma Agraria, según Terna No. 45-RA-63 de 20 de noviembre de 1963.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que la nombrada tome posesión del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAEL VARGAS.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Quaker Oats Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en los siguientes elementos distintivos: la representación de una etiqueta conteniendo tres secciones: en la sección de la parte superior se ve el nombre "Quaker"; en la



central de fondo oscuro, el retrato del busto de un Quáquero adornado con espigas a los lados, teniendo además sobre una especie de cinta y a un lado el nombre "Quick Cooking"; en la sección de la parte inferior se ve el nombre "White Oats"; y el nombre y dirección de los propietarios; la cual marca se aplica en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, particularmente en la forma, disposición y caracteres que se ven en el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar productos alimenticios y sus ingredientes (de la Clase 49 de Nicaragua) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 30 de enero de 1962, en el comercio internacional desde el 31 de octubre de 1961 y desde el 1º de abril de 1962 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en

relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario-Asistente.

Panamá, 13 de septiembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles.

Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Van den Berghs and Jurgens Limited, compañía organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Londres, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas

GOOD LUCK

escritas en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Café, té, cacao, arroz, azúcar, tapioca, sagú, sustitutos del café, harina, preparaciones hechas de cereales para alimento de los humanos; pan, galletas (distintas a las galletas para animales), pasteles, pastelería y confituras no medicadas, helados; miel, miel de caña; Levadura (para alimento), levadura en polvo; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas; especias; sorbete (de la Clase 30 de Inglaterra) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año 1961 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Toda vez que dicha marca originalmente registrada a favor de Lever Brothers Company bajo el Nº 3845 del 27 de mayo de 1953 caducó el 27 de mayo de 1963 por falta de renovación, y que solamente dicha empresa podría volverla a registrar dentro de los dos años siguientes a la fecha de caducidad, la referida Lever Brothers Company ha extendido un documento mediante el cual manifiesta no tener objeción alguna a que la marca sea registrada a nombre

de la peticionaria, Van den Berghs and Jurgens Limited.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un disé; c) Copia del certificado de registro de la marca en Inglaterra Nº 816702 del 8 de febrero de 1961; d) La declaración de Lever Brothers Company y el Poder de la peticionaria se encuentran agregados a la solicitud de la marca Good Luck (Registro Nº 816701), que presenta-mos en esta misma fecha.

Panamá, 25 de octubre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio,
e Industrias:*

Yo, Shlomo Gliksberg, varón, mayor de edad, casado, comerciante, ciudadano israelí, vecino de esta ciudad y con Cédula de Identidad Personal Nº E-8-19855, en mi calidad de Agente Residente y Representante Legal de la sociedad anónima denominada Kativo de Panamá, S. A., inscrita en el Tomo 441, Folio 329, Asiento 95,479 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, confiero poder especial amplio y suficiente al doctor Julio Antonio Quijano Urriola, varón, mayor de edad, abogado, casado, panameño, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-97-441 y oficinas en los números tres y cuatro del tercer piso del Edificio Vallarino, ubicado en Avenida Justo Arosemena y Calle 32 Este de esta ciudad, para solicitar en nombre y representación de la mencionada sociedad el registro y renovación a su debido tiempo, de la marca Super-Ekono, a cuyo efecto lo faculta para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, formular descripciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, obviar impuestos, recibir documentos y valores y hacer cuanto fuere necesario ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier orden, dándole asimismo facultad para sustituir y reasumir este poder.

Declaro bajo juramento que soy el Agente Residente y Representante Legal de la sociedad denominada Kativo de Panamá, S. A., y en tal condición firmo este documento.

La marca Super-Ekono es de propiedad de dicha sociedad y ninguna otra persona natural o jurídica tiene derecho a usar dicha marca, la mencionada marca es usada en el comercio de la República de Panamá; que en la descripción que se

hace de la marca y en los diseños adjuntos, se representa la marca exactamente como se desea registrar y amparar; y que las muestras que se acompañan representan la marca exactamente como es usada sobre los productos.

Panamá, 23 de septiembre de 1963.

De usted, atentamente,

Shlomo Gliksberg.

Acepto:

Julio A. Quijano U.

Yo, Julio Antonio Quijano Urriola, de generales conocidas, en ejercicio del poder que antecede y en nombre y representación de Kativo de Panamá, S. A., le solicito el Registro de la Marca de Fábrica (nacional) de propiedad de la citada sociedad y que consiste en la palabra

SUPER-EKONO

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio: pintura de su exclusiva fabricación y expendio.

La marca se aplica o se fija en los paquetes o vasijas que contienen los productos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio en las vasijas, recipientes, paquetes, etc.

Acompaño a la presente solicitud, además del poder y la declaración jurada que anteceden, lo siguiente: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados, y b) seis etiquetas de la marca.

Panamá, 30 de septiembre de 1963.

De usted atentamente,

Julio A. Quijano U.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Mead Johnson & Company, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Indiana, Estados Unidos de Norteamérica, domiciliada en el número 2404, Pennsylvania Street, Evansville 21, Indiana, U. S. A., por medio de sus apoderados que suscriben con respeto a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TRI-VI-FLUOR

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar vitaminas con fluoruro; y se ha venido usando continuamente

por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1963 y en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Honduras Nº 11.467 del 18 de julio de 1963, válido por 10 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) Declaración jurada; y e) El poder que ejercemos que consta inscrito en ese Ministerio bajo el Nº 062.

Panamá, 25 de noviembre de 1963.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por Tapia, Linares & Lasso,

Ricardo Lasso G.,
Céd. Nº 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Indiana, Estados Unidos de Norteamérica, domiciliada en el número 2404, Pennsylvania Street, Evansville 21, Indiana, U. S. A., por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

POLY-VI-FLUOR

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar vitaminas con fluoride; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1963 y en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Honduras Nº 11.464 del 18 de julio de 1963, válido por 10 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) Declaración jurada; y e) El poder que ejercemos que consta inscrito en ese Ministerio bajo el Nº 062.

Panamá, 25 de noviembre de 1963.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por Tapia, Linares & Lasso,

Ricardo Lasso G.,
Céd. Nº 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Indiana, Estados Unidos de Norteamérica, domiciliada en el número 2404, Pennsylvania Street, Evansville 21, Indiana, U. S. A., por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

MUCOMYST

escrita en todos tamaños y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar un descongestivo nasal; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año de 1962, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en los Estados Unidos de Norteamérica Nº 163383 del 25 de febrero de 1963; c) Un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) Declaración jurada; y e) El poder que consta inscrito en ese Ministerio bajo el Nº 062.

Panamá, 6 de noviembre de 1963.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por Tapia y Linares,

F. S. Tapia C.,
Céd. Nº 2-AV-7-869.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arina, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en los altos del Edificio Arcia,

situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Ford Motor Company Limited, organizada y existente bajo las Leyes del Reino de la Gran Bretaña, ubicada en el número 88 de Regent Street, en Londres, W. L. Inglaterra, comparecemos ante ese despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

ANGLIA

La marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto usada en el mercado panameño. La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio carros a motor y sus partes. La marca se fija a estos últimos, reservándose la dueña la facultad de ponerle diferentes tamaños, colores, estilos o tipos de letras sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompaña a la presente solicitud: a) Comprobante de que los impuestos han sido pagados; b) Certificado de Registro Nº 699841 de Inglaterra; c) Poder a nuestro favor y Declaración Jurada; d) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 5 de septiembre de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.

Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de nombre comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Panameña de Seguros, S. A., sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá y con domicilio en la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, pide el registro del título o denominación comercial de su propiedad.

Los datos pertinentes de esta solicitud son los siguientes:

1º El título que se desea registrar es

**Compañía Panameña de Seguros,
S. A.**

2º La persona jurídica a cuya favor desea hacerse la inscripción es Compañía Panameña de Seguros, S. A., cuyo representante legal es Eugene C. McGrath, como consta en el Registro Público, Sección de Personas Mercantíl, Tomo 463, Folio 131, y Asiento 67.450;

3º La sociedad Compañía Panameña de Seguros, S. A. está inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantíl, en el Tomo 186, Folio 82, Asiento 45.490;

4º La Patente Comercial en cuyo favor debe hacerse la inscripción es la Patente Comercial de Primera Clase, número 15, expedida el 24 de enero de 1951.

Acompaña a la presente solicitud los siguientes documentos:

(a) Poder; (b) Comprobante de pago de impuesto; (c) Certificado del Departamento de Comercio.

Derecho: Artículo 56 del Decreto número 1 del 3 de marzo de 1936.

Panamá, 6 de noviembre de 1963.

Por Solís & Endara,

Guillermo Endara G.,
Céd. Nº 8-89-129.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de nombre comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Panameña de Seguros, S. A., sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá y con domicilio en la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, pide el registro del título o denominación comercial de su propiedad.

Los datos pertinentes de esta solicitud son los siguientes:

1º El título que se desea registrar es

Panama Insurance Company

2º La persona jurídica a cuyo favor desea hacerse la inscripción es la Compañía Panameña de Seguros, S. A., cuyo Representante Legal es Eugene C. McGrath, como consta en el Registro Público, Sección de Personas Mercantíl, Tomo 463, Folio 131, y Asiento 67.450;

3º La sociedad Compañía Panameña de Seguros, S. A. está inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantíl, en el Tomo 186, Folio 82, Asiento 45.490;

4º La Patente Comercial en cuyo favor debe hacerse la inscripción es la Patente Comercial de Primera Clase, número 15, expedida el 24 de enero de 1951.

Acompaña a la presente solicitud los siguientes documentos:

(a) Poder; (b) Comprobante de pago de impuesto; (c) Certificado del Departamento de Comercio.

Derecho: Artículo 56 del Decreto número 1 del 3 de marzo de 1936.

Panamá, 6 de noviembre de 1963.

Por Solís & Endara,

Guillermo Endara G.,
Céd. Nº 8-89-129.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de registro de nombre comercial

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Cuentas Comerciales, S. A., sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá y con domicilio en la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, pide el registro del título o denominación comercial de su propiedad.

Los datos pertinentes de esta solicitud son los siguientes:

1º El título que se desea registrar es

Cuentas Comerciales, S. A.

2º La persona jurídica a cuyo favor desea hacerse la inscripción es Cuentas Comerciales, S. A., cuyo Representante Legal es C. Eugene McGrath, como consta en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, Tomo 464, Folio 3, y Asiento 99.632;

3º La sociedad Cuentas Comerciales, S. A. está inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, en el Tomo 256, Folio 321, Asiento 58.600;

4º La Patente Comercial en cuyo favor debe hacerse la inscripción es la Patente Comercial de Primera Clase, número 460, expedida el 27 de junio de 1955.

Acompaña a la presente solicitud los siguientes documentos:

(a) Poder; (b) Comprobante de pago de impuesto; (c) Certificado del Departamento de Comercio.

Derecho: Artículo 56 del Decreto número 1 del 3 de marzo de 1936.

Panamá, 6 de noviembre de 1963.

Por Solís & Endara,

Guillermo Endara G.,
Céd. Nº 8-89-129.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de registro de nombre comercial

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

La Compañía República de Seguros de Vida, S. A., sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá y con domicilio en la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, pide el registro el título o denominación comercial de su propiedad.

Los datos pertinentes de esta solicitud son los siguientes:

1º El título que se desea registrar es

Compañía República de Seguros de Vida, S. A.

2º La persona jurídica a cuyo favor desea hacerse la inscripción es la Compañía República de Seguros de Vida, S. A., cuyo Representante Legal es Eugene C. McGrath, como consta en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, Tomo 367, Folio 285, y Asiento 79.207;

3º La sociedad Compañía República de Seguros de Vida, S. A. está inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, en el Tomo 440, Folio 316, Asiento 97.554;

4º La Patente Comercial en cuyo favor debe hacerse la inscripción es la Patente Comercial de Primera Clase, número 624, expedida el 3 de octubre de 1959.

Acompaña a la presente solicitud los siguientes documentos:

(a) Poder; (b) Comprobante de pago de impuesto; (c) Certificado del Departamento de Comercio.

Derecho: Artículo 56 del Decreto número 1 del 3 de marzo de 1936.

Panamá, 6 de noviembre de 1963.

Por Solís & Endara,

Guillermo Endara G.,
Céd. Nº 8-89-129.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Tsunao Ishihara, ciudadano japonés, domiciliado en el 434-11, 3-chome, Kamokogahara-cho, Su-miyoshi, Higashinada-ku, Kobe-shi, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita

se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de 20 años a partir de la fecha de la expedición de la Patente, el ejercicio y la explotación de un invento consistente en un accesorio de cable de remolque para un remolque sumergible, cuyo fin es el de permitir la unión y el desligamiento de un cable de remolque en el cuerpo principal de un accesorio de cable de remolque que sea simple y exactamente controlado a control remoto.

El peticionario ha hecho solicitudes análogas en Francia, Italia, Holanda, Noruega, Suecia y otros países. Presentamos los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, con su respectiva traducción, en duplicado; c) El poder que nos ha sido otorgado y d) Diseño de la invención en duplicado.

Panamá, 30 de diciembre de 1963.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por Tapia, Linares & Lasso,

Ricardo Lasso G.,

Céd. Nº 8-77-251.

Otrosí: Téngase a Continental Oil Company como la propietaria de los derechos sobre el invento anterior.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Pennsalt Chemicals Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pensilvania, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un método destinado a combatir enfermedades provocadas por hongos en los bananos o plátanos mediante el uso de 2-Aminobutano como un agente fungicida eficaz, según explicación detallada adjunta.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá a partir del 30 de octubre de 1962 por haber presentado en esa fecha una solicitud en la República de Honduras, de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Artículo III aprobado en Buenos Aires en 1910 y ratificado por la Ley 44 de 1913.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Harold Lester Yindaberry, ciudadano de los Es-

tados Unidos de América, domiciliado en 913 Gleason Avenue, Aurora, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según consta del documento de cesión que se acompaña, a Pennsalt Chemicals Corporation, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Documento de cesión del inventor; d) Poder de la peticionaria.

Panamá, 25 de octubre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,

Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA

SOLICITUD de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Monsanto Chemical Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Métodos novedosos para fabricar composiciones detergentes, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Harold Eugene Feisterstein, Chung Yu Shen y Robert Roy Versen, ciudadanos estadounidenses, químicos, domiciliados los dos primeros en Missouri y el último en Illinois, Estados Unidos de América.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 15 de octubre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,

Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Philip Morris Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un Recipiente cerrado, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación, en duplicado; c) Diseños complementarios a la explicación en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 4 de diciembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

*Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

N. V. Koninklijke Pharmaceutische Fabriken v/h Brocades-Stheeman & Pharmacia, compañía de responsabilidad limitada, organizada según las leyes de los Países Bajos, domiciliada en Meppel, Países Bajos, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte años a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Procedimiento para la preparación de derivados 5-Hidroxí Dibenzocicloheptano, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al Dr. August Franciscus Harms, químico, ciudadano de los Países Bajos, domiciliado en Harmoniehof 62, Amsterdam, quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña a N. V. Koninklijke Pharmaceutische Fabriken v/h Brocades-Stheeman & Pharmacia, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa

y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 15 de octubre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

*Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Yo, Eloy Benedetti, panameño, varón, mayor de edad, abogado, con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en mi carácter de apoderado especial de Universal Oil Products Company, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, EE. UU. y con domicilio en 30 Algonquin Road, Des Plaines, Illinois, EE. UU., solicita que se le expida Patente de Invención que le asegure a la poderdante por el término de 20 años la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que consiste en un "Procedimiento de contacto de intercambio de calor continuo entre una corriente de fluido y partículas sólidas".

Se acompaña: a) Comprobante de Pagos de Impuestos; b) Explicación completa y detallada del invento y dibujos complementarios en duplicado; c) Poder.

Panamá, agosto de 1963.

*Eloy Benedetti,
Céd. Nº 8-99-324.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Badische Anilin & Soda Fabrik Aktiengesellschaft, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Federal (Occidental), con domicilio en Ludwigshafen, Rhein, República Federal Alemana, representada por por el suscrito y en mérito de los documentos que

se acompaña; solicita a su favor, una patente de invención por quince (15) años, para una invención de un producto contra las Malas Hierbas.

Acompañamos: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, el poder aparece en nuestra petición de la Patente de Invención titulada: Medios Herbicidas, de 22 de julio de 1963.

Panamá, 23 de octubre de 1963.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Badische Anilin & Soda Fabrik Aktiengesellschaft, una compañía alemana de productos químicos, organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Federal Alemana, con domicilio en Ludwigshafen, Rhein, República Federal Alemana, representada por el suscrito, solicita a su favor, una patente de invención por quince (15) años, para amparar: Procedimiento para la fabricación de planchas ignífugas conteniendo agua y fibras, a partir de silicatos alcalinos.

Acompañamos: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, el poder aparece en nuestra petición de la Patente de Invención titulada: Medios Herbicidas de 22 de julio de 1963.

Panamá, 23 de octubre de 1963.

José Antonio Mendieta,
Céd. Nº 6AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Hiroshi Kawaguchi, químico, ciudadano japonés, con domicilio en el Nº 37, Eifuku-cho Suginami-ku, Tokyo, Japón; Masanori Okanishi, microbiologista, vecino del Nº 5, Eifuku-cho, Suginami ku, Tokyo, Japón; Tokyo Miyaki, químico, vecino del Nº 614, Kitasenzoku-cho, Ohta-ku, To-

kyo, Japón, ciudadanos japoneses, por medio de su apoderado que suscribe, solicitan una patente de invención por veinte (20) años, para un Proceso de preparación de un agente anti-bacterial, ácido y sus sales alcalinas y etc.; piden asimismo que al expedir la patente se haga a favor de la compañía japonesa Bristol Banyu Research Institute Ltd., una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes japonesas, domiciliada en el Nº 170, 2-Chome, Shimomeguro, Meguro-ku, Tokyo, Japón, cuyo título acepta la referida compañía representada por el suscrito.

Acompañamos: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, poder de las partes con cesión.

Panamá, 23 de diciembre de 1963.

José Antonio Mendieta,
Céd. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Herbert Horatius Silvestri, con domicilio en el Nº 199 de Hathaway Road, Dewitt, New York; y David Aaron Johnson con domicilio en el Nº 106 de Margo Lane, Fayetteville, New York de Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe, solicita una Patente de Invención por veinte (20) años; para nuevos compuestos sintéticos como agentes antibacterianos como suplementos nutritivos en piensos como agentes para el tratamiento de la mastitis en el ganado vacuno y etc.; cuyo título debe extenderse a favor de Bristol Myers Co., una corporación americana, organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, y con domicilio en Thompson Rd—West Syracuse, New York, Estados Unidos de América. La Bristol Myers Co., representada por el suscrito, acepta la cesión de la referida Patente y mediante su apoderado se hace representar en este asunto.

Acompañamos: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones y poder de las partes.

Panamá, 29 de octubre de 1963.

José A. Mendieta,
Céd. Nº 6AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE)

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL AÑO FISCAL 1964

(Del 1º de marzo de 1964 al 28 de febrero de 1965)

INGRESOS

De Operación

Venta de Energía a Particulares y Entidades Autónomas	723,906	
Venta de Energía y Subsidio de Operación — Gobierno Nacional	450,000	
Ingresos Varios	16,000	1,189,906

Para Estudios y Diseños

Subsidio para estudios — Gobierno Nacional	370,000	
Bonos para diseño y estudios complementarios del Bayano	1,500,000	1,870,000

Para Construcción

Préstamo Nº 322 PAN del B.I.R.F.

Suma por recibir durante el año 1964	852,770	
Bonos de Electrificación	590,000	
Bonos de Construcciones Nacionales 1963 — Gobierno Nacional	35,000	
Presupuesto Nacional — Ministerio de Obras Públicas	21,500	
Préstamos Locales	61,200	
Fondos provenientes de las operaciones de períodos anteriores	180,305	1,740,775
INGRESOS TOTALES		4,800,681

EGRESOS

Administración	360,583	
Estudios y Diseños	1,843,206	
Operación y Mantenimiento	919,000	
Construcciones		
Costo Extranjero	852,770	
Costo Local	825,122	1,677,892
EGRESOS TOTALES		4,800,681

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 17-M

Hasta el día 6 de abril de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de Medicamentos con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 4 de marzo de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,
Mario E. Villar.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro dictada en el juicio ejecutivo propuesto por Julia Ruiz de Arcia Marín contra Herminio Arcia Marín se ha señalado el día tres de abril próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de los bienes que a continuación se detallan:

1 máquina sumadora Underwood eléctrica, serie A.M286 avaluada en	B. 75.00
1 máquina sumadora eléctrica marca Burrows J1-1888 4 F avaluada en	100.00
1 máquina de escribir Adler serie 2189770, avaluada en	50.00
1 radio Nuller avaluado en	25.00
125 hojas de zinc a B. 1.00 c/u. avaluadas en	125.00

Total B. 375.00

Servirá de base para el remate la suma de trescientos setenta y cinco balboas (B. 375.00) valor dado por los peritos a los bienes en remate y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Se fija el tres (3) de abril próximo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate de los bienes antes mencionados siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en subasta pública al mejor postor.

Se advierte que si no fuera posible verificarlo ese día en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia se llevará a cabo al día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

L.71524
(Única publicación)

Juan Martincan.

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución fecha el día de hoy, dictada en el juicio ordinario propuesto por Eduardo Roux contra Angel Santos Sánchez y Agustina Ch. de Sánchez, se ha señalado el día siete (7) de abril próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate "de los derechos secuestrados a los demandados Angel Santos Sánchez y Agustina Chávez de Sánchez por el contrato de compra-venta con retención de dominio celebrado por ellos con "Motores Colpan, S. A." con relación a la compra-venta del camión Chevrolet, modelo 1956, motor 14-806-0116X, con placa 30091 del año 1962".

Servirá de base para el remate la suma de mil seiscientos balboas (B. 1,600.00); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los derechos en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente

sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 71662

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaría del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Nadya Varlarino de Banz contra Roque Fernández, se ha fijado el día diez y seis (16) de abril del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta los siguientes bienes de propiedad del demandado, que se describen así:

“Un Tractor Caterpillar D7 con cuchilla y Hyster, que se encuentra en los alrededores de Río Sucio, Provincia del Darién; un Tractor Caterpillar D-7, con Hyster y sin cuchilla, en los alrededores de Río Congo y Río Santa Bárbara, Provincia del Darién; un Tractor Allis Chalmers, con cuchilla y Hyster, en los alrededores de Río Congo y Santa Bárbara, Provincia del Darién; 6 Camiones G.M.C. de 2 toneladas y media en malas condiciones, en los alrededores de Camoganti, en el Río Balsa, Darién; y un Camión Dodge para cargar madera con winche y pluma en los alrededores del Caserio de Camoganti, Río Balsa, Darién.

Fincas número 23,307, inscrita al Folio 2, Asiento 4, del Tomo 567, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado en el plano general de Vista Hermosa con el número 652, situado en la jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos y medidas: Norte, colinda con el resto libre de la Finca 20,021, propiedad del Banco y mide 20 metros con 50 centímetros; Sur, colinda con la Calle “B” de la Urbanización de Vista Hermosa y mide 13 metros con un centímetro; Este, mide 28 metros con 39 centímetros; y Oeste, colinda con el lote número 653 del plano general de Vista Hermosa y mide 30 metros con 50 centímetros. Superficie: Cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Sobre el terreno descrito hay construida una mejora que consiste en una casa de concreto y bloques de cemento de un piso con techo de tejas Imperiales, la cual limita por todos sus lados o partes con el resto libre del lote número 652 sobre el cual está construida. La superficie del edificio es de 74 metros cuadrados con 2 decímetros cuadrados.”

Servirá de base para el remate la suma de seis mil cincuenta y seis balboas con catorce centésimos (B.6,036.14) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 28 de febrero de 1964.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia Vincensini.

L. 70042

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Consuelo Suárez Reinoso, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de

apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio interpuesto en su contra por su esposo Francisco Seara Rodríguez.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todas las diligencias relacionadas con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy trece de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal.

El Juez,

El Secretario,

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

L. 69963

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Emelina González, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por Tomás Manuel Centella.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todas las diligencias del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

L. 71618

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público.

HACE SABER:

Que el señor Felipe González R., varón, panameño, abogado, casado, con residencia en esta ciudad de Chitré, en la casa Nº 4921, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-AV-22-626, con poder conferido por Domingo Cortés, varón, mayor de edad, casado, vecino de este Distrito, ha presentado memorial fechado el 28 de febrero de 1963, dirigido al Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, solicitando el Título de Propiedad por compra de un terreno denominado “El Mangal”, ubicado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera, con un área de diez y ocho hectáreas y trescientos metros cuadrados (18 Hect. 300 m2.) con los siguientes linderos: Norte, terreno de los herederos de Edvigis Corro; Sur, terreno de Fernando González y camino de Palo Grande; Este terreno de herederos de Concepción González y terreno de Fernando González; Oeste, terreno de Ricardo Corro.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, por el término de Ley, y se entregan copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de la Capital, tal como lo estipula la Ley.

Chitré, 19 de abril de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

L. 60857

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Felipe González R., varón, mayor de edad, abogado, casado, panameño, con cédula de identidad personal Nº 6 AV-22-626, con residencia en la casa Nº 4921 de esta ciudad de Chitré, donde recibe notificaciones personales, con poder conferido por Ricardo Corro G., mayor, casado, panameño, agricultor, natural y vecino de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-6-788, ha presentado memorial con fecha 27 de febrero de 1963, dirigido al Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, solicitando el Título de Propiedad por compra para su representado de un globo de terreno denominado "El Mangar" ubicado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera, con los siguientes linderos: Norte, Camino del Mangar; Sur, Camino del Hatillo; Este, terreno de Domingo Cortés, y sucesores de Eduvigis Corro; Oeste, terreno de Pablo López. Dicho terreno tiene un área de once hectáreas y tres mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (11 Hect. 3.450 m²).

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, por el término de Ley, y se entrega copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de la Capital, tal como lo estipula la Ley.

Chitré, 1º de abril de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

L. 60857

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Felipe González R., varón, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal Nº 6-AV-22-626, panameño, casado, con residencia en la casa Nº 4921 de la ciudad de Chitré, donde recibe notificaciones personales, con el poder conferido por Pablo López, varón, mayor, viudo, de esta naturaleza y vecindad, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 6-AV-24-276, ha presentado memorial al Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, fechado el 27 de febrero de 1963, solicitando el Título de Propiedad por compra para su representado, de un globo de terreno denominado "El Chumico", ubicado en el Distrito de Parita de una extensión superficial de diez hectáreas y seis mil ochocientos cuarenta metros cuadrados (10 Hect. 6.840 m²) con los siguientes linderos: Norte, camino del Mangar; Sur, camino del Hatillo; Este, terreno de Ricardo Corro; Oeste, terreno de Esteban Saavedra.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita por el término de Ley, y se entregan copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de la Capital, tal como lo estipula la Ley.

Chitré, 1º de abril de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

L. 60857

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el abogado Felipe González R., panameño, varón, mayor de edad, casado, con residencia en la ciudad de Chitré, en casa Nº 4921 donde recibe notificaciones personales, cédula Nº 6-AV-22-626, con poder conferido por Antonio Díaz, varón, mayor, casado, panameño, natural y vecino de Chitré, con cédula Nº....., ha presentado memorial fechado el 27 de febrero de 1963, dirigido al Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, solicitando el Título de Propiedad por compra de un globo de terreno denominado "Camino de La Punta", ubicado en el Distrito de Chitré con una capacidad superficial de tres hectáreas con siete mil seiscientos cuarenta metros cuadrados (3 Hect. 7.640 m².) con los siguientes linderos: Norte, predio de Isaías Girón; Sur, terreno de Pedro Corro; Este, camino que conduce a Monagrillo; Oeste, urbanización Miramar.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré por el término de Ley, y se entregan copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de la Capital, tal como lo estipula la Ley.

Chitré, 1º de abril de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

L. 60857

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Felipe González R., varón, mayor, casado, abogado, panameño, con cédula de identidad personal Nº 6 AV-22-626, con residencia en la casa Nº 4921 de la ciudad de Chitré donde recibe notificaciones personales, con poder conferido por los señores: Domingo Cortez González, varón, mayor, casado, comerciante, natural del Distrito de Ocú y vecino de Chitré, cédula Nº 6 AV-22-1985 y Casilda Ulloa de Cortés, mujer, casada, natural de Macracas, y vecina de Chitré, con cédula Nº 7-87-300, ha presentado memorial con fecha 18 de enero de 1963, dirigido al Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, solicitando el Título de Propiedad por compra de un globo de terreno denominado "El Hatillo de Los Bosques", ubicado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera, con un área de diez y nueve hectáreas y ocho mil doscientos metros cuadrados (19 Hect. 8.200 m².) y con los siguientes linderos: Norte, camino de Palo Grande a la Carretera de Parita a La Arena; Sur, terreno de Antonio Díaz y terreno de Luis González; Este, terreno de Luis G. González, Fernando González y Lito Villarreal; Oeste, camino de Los Hatillos a Palo Grande, y terreno de Leopoldo Arosemena.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquél que se considere perjudicado por esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, por el término de Ley, y se le entregan copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de la Capital, tal como lo estipula la Ley.

Chitré, 1º de abril de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

L. 60857

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a George Helirvig, norteamericano, de 54 años de edad, operador de carro con placa de la Zona del Canal 2006, domiciliado en Curundú, Zona del Canal de Panamá, casa número 2102, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de esta sentencia, la cual dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diciembre veintiseis de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:—

Por tanto, quien suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a George Helirvig, varón, extranjero, mayor de edad, con residencia en Curundú, casa número 2102, portador de la cédula número E-8-17159, a sufrir la pena de cuatro meses de arresto, que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales.

Derecho: Artículos 2152-2153-2157 y concordantes del Código Judicial.

Esta sentencia se notificará de la misma manera como se notificó el auto encausatorio.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.— El Secretario, (fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta, se considerará hecha legalmente la notificación de esta sentencia que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Por medio del presente Edicto, el suscrito, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, cita y emplaza a Rita Cecilia Quirós, panameña, de 24 años de edad, de oficios domésticos, hija de Dámaso Quirós y Dominga Domínguez, con residencia desconocida, para que dentro del término de veinte (20) días más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia dictada en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Rita Cecilia Quirós, panameña, de 24 años de edad, soltera, hija de Dámaso Quirós y Dominga Domínguez, sin cédula de identidad personal, con residencia actualmente desconocida, a la pena principal de ocho meses de reclusión, que debe cumplir en el establecimiento destinado a tal fin por el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales como reo del delito de hurto en perjuicio de Nedda Díaz de Arias.

Este fallo debe ser publicado en la Gaceta Oficial de conformidad con los artículos números 2345 y 2349 del Código Judicial.

Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, acápite a) del 352 del Código Penal; 2353, 2357, 2231, 2265, 2340, 2343, 2345 y 2349 del Código Judicial.

Notifíquese y consúltese. (fdo.) Waldo E. Castillo, (fdo.) Alonso Becerra L., Secretario.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el narrado de la encartada Quirós, so pena de ser juzgados y con-

denados como encubridores del delito por el cual a ésta se ha procesado, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden político y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar a la sentenciada Quirós, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

Para notificar a la acusada y las partes interesadas lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, treinta (30) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

WALDO E. CASTILLO.

El Secretario,

Alonso Becerra L.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 47

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Edwards Martin Robinson, de generales conocidas, para que en el término de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto Municipal. Panamá, diciembre treinta y uno de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:—

Por tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Edward Martin Robinson, panameño, de 31 años de edad, soltero, residente en Calle 20, Pueblo Nuevo, casa 19, portador de la cédula número 5-44-004, hijo de Eribert G. Robinson y Blasida Chambiers, a sufrir la pena de cuatro meses de arresto, que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y a pagar las costas procesales.

Derecho: Artículo 322, Ordinal "B", y artículos 2152-2151-2157 y concordantes del Código Procesal.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.

El Secretario, (fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia condenatoria, cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de agosto de mil novecientos sesenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Juan de Dios Vargas, (a) Juan Pan, de generales conocidas, para que en el término de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto en que se declara desierto el Recurso de Apelación por falta de sustentación, la cual dice así en su parte resolutive.

"Juzgado Quinto Municipal. Panamá, octubre cinco de mil novecientos sesenta y dos.

En vista de que el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, ha declarado desierto el recurso de apelación interpuesto por el procesado Juan de Dios Vargas por falta de sustentación; nóngase en conocimiento de las partes lo resuelto por el Superior. En consecuencia, se señalan las nueve de la mañana del día seis (6) del próximo mes de noviembre para llevar a efecto el acto de la vista oral de la causa.

Como se observa que el procesado Juan de Dios Var-

gas, se encuentra en libertad provisional, se ordena su inmediata detención.

Notifíquese y cúmplase.—(fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación del auto en que se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por el procesado Juan de Dios Vargas, que se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de agosto de mil novecientos sesenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Jefe de Vigilancia de Contrabando y Defraudación Fiscal, por medio del presente Edicto Emplazatorio, cita y emplaza al sindicado del delito de contrabando y Defraudación Fiscal, señor Pedro Mosquera, varón, mayor de edad, colombiano y cuyo paradero se desconoce, para que concurra a este Despacho a notificarse del auto de proceder, teniendo para ello (30) treinta días hábiles y que comienzan a contarse desde la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, órgano del Estado, con la advertencia de que si no lo hace, será declarado en rebeldía y se continuará el juicio sin su presencia y se estimará dicha rebeldía como indicio grave en su contra.

Se les comunica a todas las autoridades de la República del orden político y judicial la obligación en que están en proceder a la captura del enjuiciado Pedro Mosquera, cuyas generales se desconocen y a todos los habitantes de la República que expresen el paradero del encartado, so pena de ser juzgados por el mismo delito, como encubridores, si sabiéndolo no lo denuncian; pero en esta excitativa se establecen las excepciones que determina el artículo 2068 del Código Fiscal.

Y para que sirva de legal notificación se fija este Edicto en lugar visible de la Administración General de Aduanas hoy veinticinco de febrero a las dos de la tarde y copia del mismo se envía para su publicación por las cinco veces consecutivas que exige la Ley.

El Jefe de Vigilancia de Contrabando y Defraudación Fiscal,

FERDIN A. ORTEGA.

La Secretaria,

Dalys de Saval.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

La suscrita, Juez Municipal de Primera Categoría del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Marcelino Rivera, de generales desconocidas, para que en el término de veinte días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia de Primera Instancia, el cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Municipal—Santiago, dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

En atención a las anteriores consideraciones, la que firma, Juez Municipal del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, condena a Marcelino Rivera, de generales desconocidas, a pagar la pena de tres meses de reclusión, y veinte balboas de multa pena que pagará en el lugar que designe el Comisionado de Corrección, como responsable del delito de estafa cometido en perjuicio de Alonso Velarde, con derecho que le sea descontado el tiempo que haya estado detenido por esta causa.

Se condena al pago de gastos procesales.

Notifíquese, cópiese y consúltase.

La Juez, (fdo.) Angelina A. de Sclopis.— La Secretaria (fdo.) Hilda B. de González.

Veinte días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia de Segunda Instancia cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de enero de mil novecientos sesenta y cuatro y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

La Juez Municipal,

ANGELINA A. DE SCLOPIS.

La Secretaria,

Hilda B. de González.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 74

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, cita y emplaza a Allan Campbell Rodney, varón, panameño, soltero, comerciante, hijo de Nathaniel Campbell y Caroline Rodney, residente en Una Milla, Corregimiento de Almirante y sin cédula de identidad personal para que en el término de veinte (20) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por delito contra la propiedad. El término corre desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia.

La parte pertinente del auto de proceder es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro. Auto Nº 105.—Bocas del Toro, veinte (20) de diciembre de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Allan Campbell Rodney, varón, panameño, soltero, comerciante, hijo de Nathaniel Campbell y Caroline Rodney, residente en Una Milla, corregimiento de Almirante y sin cédula de identidad personal, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por delito contra la propiedad, y señala el viernes diez (10) de enero próximo a las diez de la mañana para dar comienzo a la vista oral en esta causa. Las partes disponen del término de cinco (5) días para aducir pruebas.

Y como el procesado se encuentra prófugo, se dispone citarlo por Edicto conforme lo autoriza el ordinal 49 del artículo 2338 del Código Judicial, en la forma indicada por el artículo 2340 reformado por la Ley 25 de 1962, 2343 y 2344 del Código citado. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Dora Goff, Juez Segundo del Circuito, (fdo.) Librada James, Secretaria.

Se advierte al procesado Allan Campbell Rodney que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, se le tendrá como legalmente notificado del auto dictado en su contra, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Y se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual se le procesa si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 1996 del Código Judicial.

Y para que le sirva de formal notificación al citado, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término mencionado, contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres (1963).

La Juez Segundo del Circuito.

DORA GOFF.

La Secretaria,

Librada James.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Facundo Romero Cedeño, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse de la resolución pronunciada en el juicio seguido en su contra por lesiones en perjuicio de Francisco Rodríguez. Dicho fallo dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 392.—David, veintiocho (28) de agosto de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Vistos:

En consecuencia, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Facundo Romero Cedeño, cuyas generales no constan en el proceso, por los delitos de agresión con arma blanca y lesiones personales que definen, tipifican y sancionan los Capítulos III y II, respectivamente, Título XII, Libro II del Código Penal y mantiene en vigencia la orden de prisión preventiva que pesa contra él, y que fué decretada por el funcionario de instrucción. Reitérese, pues, a la Guardia Nacional su cumplimiento.

El día veinticinco (25) de septiembre próximo, a las once de la mañana tendrá lugar la celebración de la vista oral de la causa, quedando el juicio abierto a pruebas por el término común de cinco (5) días.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Fundamento: Artículos 1990, 1991, 2034, 2035, 2147, y 2156 del Código Judicial. Leyes: 43 de 1958 y 11 de 1963.

Cópiese y notifiqúese.—El Juez: (fdo.) Elías N. Sanjur M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario".

Se le advierte al procesado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, en fin, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy, siete (7) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Octavio Montezuma Rodríguez, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, se presente a este tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder, que a continuación se inserta, y a estar a derecho en el juicio que se le sigue por hurto en perjuicio de Julio Caballero Carrera, y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 191.—David, tres (3) de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por consiguiente, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Octavio Montezuma Rodríguez, varón, indigena,

sin conocerse sus demás generales, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto y se le decreta formal prisión preventiva.

El día tres (3) de junio próximo a las once de la mañana tendrá lugar la celebración de la vista oral de la causa, quedando el juicio abierto a prueba por el término común de cinco (5) días.

Provea el enjuiciado de los medios para su defensa. Fundamento Legal: Artículos 786, 787, 2034, 2035 y 2147 del Código Judicial. Ley 11 de 1963.

Cópiese y notifiqúese.—El Juez: (fdo.) Elías N. Sanjur M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría del tribunal, hoy siete (7) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, y copia auténtica se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Onofre Caballero, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder, que a continuación se inserta, y a estar a derecho en el juicio, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 65.—David, once (11) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Vistos:

Por consiguiente, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en armonía con la petición Fiscal, abre causa criminal contra Onofre Caballero, (a) Chino, chofer, y demás generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida y decreta su detención preventiva.

El día ocho (8) de marzo próximo a las diez (10) de la mañana tendrá lugar la celebración de la vista oral de la causa. El juicio queda abierto a pruebas por el término común de cinco (5) días y se exorta al encausado para que provea los medios para su defensa.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese.—El Juez: (fdo.) Elías N. Sanjur M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría del tribunal, hoy siete (7) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), y copia auténtica se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Primera publicación)